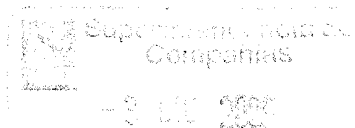




AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

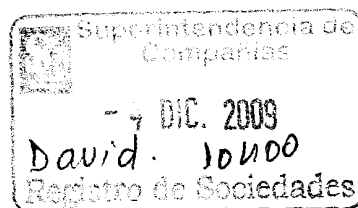
Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2152
Quito, 19 de Octubre de 2009



Servicios Técnicos Petroleros del Ecuador N.V.

Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Exp: 45.660



De mi consideración:

Cúmplame notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-161 de 15 de Octubre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- * Revisado el archivo magnético de esta Entidad, a la fecha, la cía extranjera no consta como socia o accionista en ninguna cía registrada en esta Entidad.
- * Sr. Patricio Corral p/f crear índice y escanear estos documentos en la parte general (Resoluciones).

7/12/2009
DM

Av. Amazonas N39-123 y José Arizaga, Edif. Amazonas Plaza Piso 3 - Telf.: (593-2) 2461-270 / 2279-011 Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-1311 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009- **161**

DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No. 98-17, promulgada en el Registro Oficial No. 78, de 1 de diciembre de 1998; reformada por las leyes Nos. 2002-60 y 2007-81, publicadas en los Suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007, respectivamente.

Que conforme establece el artículo 22 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario Financiera, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos ejerce la representación legal de esta institución.

Que con la expedición de la resolución No. D-2009-07-09.01 de 9 de julio de 2009, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, me designó como Gerente General de la AGD.

Que dentro de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 relativa al Banco de Préstamos S.A., expedida en octubre 12 de 2006; y, la resolución No. AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallan inmersas dentro de lo que dispone el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en materia económica en el Área Tributario Financiera.

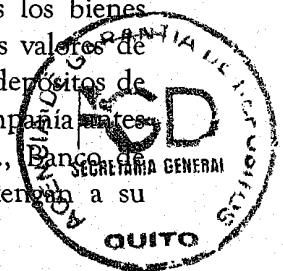
En ejercicio de las atribuciones legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

RESUELVO

Artículo 1.- Incorporar en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones de incautación a la siguiente compañía:

1.- SERVICIOS TECHNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V.

Artículo 2.- Dispongo la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de la compañía antes citada, así como de todos los ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Banco de Préstamos Cayman y Banprest Panamá, que tengan a su nombre, en nombre de terceros o de personas jurídicas.





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Artículo 3.- Para el cumplimiento de esta resolución de incautación, procédase a ocupar de forma inmediata, los libros de contabilidad, bienes muebles e inmuebles de las personas naturales y jurídicas en cuestión.

De ser necesario se procederá, con la ayuda de la Fuerza Pública, a fracturar las seguridades para el caso de las empresas o bienes inmuebles a incautarse que se encuentren cerrados y/o no se permita su acceso.

Artículo 4.- Para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución, oficiase al representante legal de la compañía antes mencionada, al señor Superintendente de Compañías, señora Superintendente de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantil que corresponda, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones que fueren del caso para el fiel cumplimiento de lo dispuesto. **Notifíquese.-**

Quito, D. M., 15 de Octubre de 2009

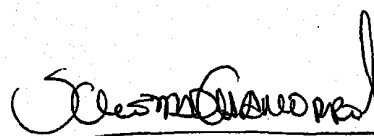

Dra. Katia Torres

GERENTA GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue expedida por la señorita Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Katia Torres.- Quito, D. M., 15 de Octubre de 2009.



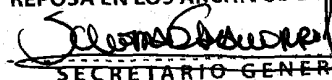
Dra. María Soledad Chamorro

SECRETARIA (AD HOC)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD


SECRETARIO GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

19 OCT. 2009